

Memorando Nro. MREMH-ONUNY-2014-1139-M

New York, 14 de octubre de 2014

PARA: Srta. Econ. Isela Verónica Sánchez Viñán
Viceministra de Gestión Interna

ASUNTO: SOLICITASE AUTORIZACION PARA SUSCRIPCION NUEVO
CONTRATO SEÑORA EVA GOLINGER

De mi consideración:

Conforme instrucciones de esa Cancillería, he procedido a contratar los servicios de la señora doctora Eva Golinger, para el cargo de Consultora Legal de la Misión a mi cargo.

Para los fines de trámite consiguientes, adjunto el contrato bajo leyes locales que he suscrito con la Dra. Golinger, con fecha 13 de octubre de 2014.

Apreciaré su confirmación a la presente solicitud.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Emb. Julio Xavier Lasso Mendoza
EMBAJADOR, REPRESENTANTE PERMANENTE ANTE LA ONU NEW YORK

Anexos:
- SKMBT_36314101417000.pdf

Copín:
Sr. Lcdo. Tobias Rafael Salazar Lomas
Coordinador General Administrativo Financiero

Sr. Psc. Leonardo Xavier Salazar Tinizarny
Director de Administración de Recursos Humanos, Encargado

Srta. Abg. Patricia Elizabeth Gibbons Parra
Directora Asuntos Jurídicos Internacionales, Encargada

Srta. Econ. Lorena Carpio Torres
Directora Financiera



MISION PERMANENTE DEL ECUADOR ANTE
LAS NACIONES UNIDAS
NUEVA YORK

CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a 13 de octubre de 2014 comparecen por una parte, el Embajador Xavier Lasso Mendoza, en representación de la Misión Permanente del Ecuador ante la Organización de las Naciones Unidas, en adelante denominada la CONTRATANTE, debidamente autorizado y por otra, la señora Eva Gollinger, identificada con pasaporte venezolano No. 029150340, quien en adelante se denominará la CONTRATADA, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- CLASE DE TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO:

La CONTRATADA ostenta los títulos de Abogada y Doctora en Derecho Internacional y se compromete a prestar servicios en calidad de Consultora Legal de la Misión Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas en Nueva York.

SEGUNDA.- LA MANERA COMO HA DE EJECUTARSE:

Funciones. La CONTRATADA cumplirá las funciones de Consultora Legal, que involucra acciones estratégicas como ofrecer asesoría en temas legales y otros asuntos pertinentes.

La CONTRATADA deberá viajar al Ecuador por lo menos una vez al mes a fin de reportar el avance de su Consultoría, para lo cual se le reconocerán los pasajes y viáticos de conformidad con la tabla establecida para tal efecto.

TERCERA.- LA REMUNERACIÓN:

La CONTRATADA recibirá de la CONTRATANTE la cantidad total de US\$5.000 (cinco mil 00/100) dólares de los Estados Unidos de América mensuales, por concepto de remuneración por la prestación de sus servicios.

La CONTRATADA reconoce que la CONTRATANTE está exenta de hacer aportes patronales al Seguro Social y al programa de cuidado de salud federal (Medicare). No obstante, como beneficio adicional a la CONTRATADA, la CONTRATANTE pagará junto al salario mensual, las cantidades adicionales de 6.2% de aporte patronal al seguro social, y de 1.45% al programa de salud estatal medicaid a la CONTRATADA.

La CONTRATANTE pagará un seguro médico para la CONTRATADA.

La CONTRATADA aportará directamente al Servicio de Rentas Internas (en Estados Unidos "Internal Revenue Services") los impuestos federales y estatales que deba cancelar, conforme a la Ley Estadounidense aplicable para tales efectos.

CUARTA.-TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá el carácter de permanente y será sujeto a renovaciones a partir del primero de cada año calendario, previo al acuerdo de las partes y con expresa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Este contrato podrá terminarse por las causales definidas en la Cláusula Sexta aquí incluida.

QUINTA.-EVALUACIONES PERIÓDICAS E INFORMES MENSUALES:

La CONTRATADA estará siempre dispuesta a someterse a los distintos procesos de evaluación de su servicio, los mismos serán aplicados bajo la supervisión del Representante Permanente ante las Naciones Unidas, así mismo deberá presentar un informe periódico de las actividades que desarrolle.

SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Causas De Terminación Del Contrato. Las partes contratantes deberán proceder al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato en los términos establecidos a lo largo del mismo. Constituirán causas de terminación del contrato:

1. Por declaración anticipada de una de las partes con dos meses de preaviso;
2. Por incumplimiento de la CONTRATADA con los términos y condiciones de este Contrato;
3. Por existir falta de prudencia y moderación con respecto a los asuntos internos de la Misión Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas;
4. Por sentencia ejecutoriada que declare la rescisión o la nulidad del Contrato;
5. Por reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, las mismas que serán presentadas por escrito a la CONTRATADA;
6. Por faltas repetidas e injustificadas de puntualidad o de asistencia al trabajo o por abandono de este por un tiempo mayor de tres días consecutivos, sin causa justa y siempre que dichas causales se hayan producido dentro de un periodo mensual de labor;
7. Por indisciplina o desobediencia graves a los reglamentos internos de la CONTRATANTE;
8. Por ineptitud manifiesta de la CONTRATADA respecto a la ocupación o labor a la que se comprometió; y/o
9. Por falta de probidad o por conducta inmoral de la CONTRATADA.
10. Cualquier acto que conlleve a la abrogación de funciones, el uso indebido de documentos, timbres, sellos u otros de similar naturaleza, sin perjuicio que la CONTRATADA sea legalmente procesada.

Terminación sin causa. La CONTRATANTE no estará obligada a pagar compensación por la terminación del Contrato si la terminación es por una de las causas establecidas en esta Cláusula Sexta.

SEPTIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

El presente contrato está sujeto y será interpretado conforme a las disposiciones de las leyes del Estado de Nueva York.

OCTAVA.- DOMICILIO:

Para los fines establecidos en el presente contrato, las partes señalan como su domicilio el Condado Kings de Brooklyn en el Estado de Nueva York en los Estados Unidos de América.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Por medio de este contrato, la CONTRATADA renuncia expresa y formalmente a cuantos derechos de propiedad industrial e intelectual pudieran generarse como consecuencia de la prestación de los servicios recogidos en el presente contrato, cuya titularidad asigna y corresponderá en todo momento a la CONTRATANTE. La CONTRATADA se obliga a no hacer uso de derechos de propiedad intelectuales industrial para fines distintos del legítimo cumplimiento del presente contrato.

DECIMO.- CONFIDENCIALIDAD:

La CONTRATADA llevará a cabo los servicios encomendados por la CONTRATANTE con absoluta confidencialidad, con la debida diligencia y secreto profesional. La información, documentación y material que se le entregue por parte de la CONTRATANTE, o a la que él mismo tenga acceso por cualquier otra causa, tendrá como finalidad exclusiva su uso para el servicio referido. En este sentido, el CONTRATADA se debe, en el desempeño de sus funciones, a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad, y no podrá facilitar la información que obtenga en el ejercicio de aquéllas, siempre que puedan favorecer la actividad profesional de terceros o perjudicar a la CONTRATANTE, comprometiéndose expresamente a no realizar copias, grabar, reproducir, manipular, revelar a terceros, o poner a disposición de éstos la información o documentación que pueda recibir directa o indirectamente de la CONTRATANTE, o haya utilizado para el desempeño del servicio contratado. La CONTRATADA se compromete a no revelar a persona alguna las negociaciones, transacciones o cualesquiera asunto de las partes, ni el contenido ni existencia del contrato suscrito entre ellas, ni cualquier otra información relativa a la actividad que desarrolla la CONTRATANTE; lo cual incluye al presente contrato,

La CONTRATADA no podrá hacer uso de la información a que se refiere este inciso ni en beneficio propio ni de terceros, quedando prohibida su revelación, comunicación, o cesión a terceros, así como, en general su utilización con finalidades distintas de las de este contrato.

La CONTRATADA responderá frente a la CONTRATANTE del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la presente estipulación, que sean directamente imputables a la CONTRATADA o a cualquiera de sus empleados o colaboradores, de los cuales deberá responder legalmente, incluso aún después de producida la terminación del contrato por cualquier causa.

DECIMO PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

La CONTRATADA reconoce expresamente que los datos de carácter personal, a los que tuviera acceso por razón de la prestación objeto del presente contrato, son de la exclusiva propiedad de la CONTRATANTE, por lo que la CONTRATADA no podrá aplicarlos o utilizarlos para un fin distinto al recogido en el presente documento, ni cederlos a otras personas, ni siquiera a efectos de conservación, obligándose asimismo a devolver íntegramente a la CONTRATANTE los ficheros, automatizados o no, de datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso, cuando sea requerido a ello por la CONTRATANTE y, en todo caso, al vencimiento del presente contrato.

La CONTRATADA se compromete a que, en su caso, el tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso por razón de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y de cuanta información en general le sea facilitada por la CONTRATANTE, sea realizado de conformidad con las instrucciones que en todo momento le sean dadas por la CONTRATANTE.

La CONTRATADA se obliga a mantener el más estricto secreto profesional y confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a que tuviera acceso por razón del presente contrato, así como a cumplir diligentemente el deber de guardia y custodia que sobre los mismos impone la Ley del Estado de Nueva York. La CONTRATADA durante la vigencia del presente contrato y aún después de producida la terminación por cualquier causa del mismo, siendo responsable frente a la CONTRATANTE del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la presente estipulación que sea directamente imputable al mismo o a cualquiera de sus empleados o colaboradores, de cuyo comportamiento deberá igualmente responder frente a la CONTRATANTE.

Asimismo la CONTRATADA se compromete expresamente a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y a evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, debiéndose ajustar en todo momento a lo dispuesto sobre este extremo en la Ley del Estado de Nueva York.

DECIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES:

La CONTRATADA realizará la prestación de servicios objeto de este contrato con la diligencia y calidad pactadas, comprometiéndose a asumir la responsabilidad por los errores, defectos o demoras producidos en su ejecución, y a indemnizar a la CONTRATANTE por cualquier daño derivado de la ejecución del proyecto, de su incorrecta ejecución o de su no ejecución, excepto en casos de fuerza mayor y que sean directamente imputable a la CONTRATADA.

Si del desarrollo de las obligaciones del presente contrato se derivasen daños para otros trabajadores, CONTRATANTE o terceros, la CONTRATADA en cuanto le sea atribuible e imputable, asumirá todas las responsabilidades frente a estos

daños, indemnizando a la CONTRATANTE de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivar de la ejecución del presente contrato.

En aquellos casos en los que como consecuencia del comportamiento de la CONTRATADA durante la ejecución del presente contrato, la CONTRATANTE viera perturbado de manera clara, real y objetiva el normal desarrollo del Programa Operativo que sirve de base a este contrato, la CONTRATANTE quedará facultada para rescindir de manera automática el mismo, sin que haya lugar por parte de la CONTRATADA a percibir la totalidad de los derechos económicos que de él se derivan, y sin perjuicio del ejercicio de cuantas acciones le pudieran corresponder a la CONTRATANTE en aras a la legítima defensa de sus intereses. No obstante de ésta facultad que le asiste a la CONTRATANTE, previo a cualesquier decisión final o definitiva de rescindir el contrato, deberá el representante respectivo, mantener una reunión personal con la CONTRATADA a fin de solucionar amistosamente el inconveniente surgido y procurar las partes un acuerdo mutuo de solución.

DECIMO TERCERA.- EXENCIONES DIPLOMÁTICAS

La CONTRATADA ha sido informada que la CONTRATANTE es una Delegación Diplomática del Gobierno de la República del Ecuador y como tal la CONTRATANTE en Estados Unidos está exenta de la presentación y/o pago y la obligación de realizar pagos y retenciones sobre empleados relativas a impuestos federales y estatales, FICA, y FUCA, y obtener seguro de compensación de trabajadores y seguro de incapacidad. La CONTRATADA ha sido informada que tal exención fiscal no se extiende a la CONTRATADA necesariamente y conoce que es su obligación asesorarse por su cuenta sobre los requisitos de pagos y retenciones de beneficios, costos, e impuestos de seguridad social, FICA, FUCA, impuestos federales, estatales, municipales y cualquier otro impuesto aplicable.

DECIMO CUARTA.-INMUNIDAD SOBERANA

La CONTRATADA reconoce que el Gobierno del Ecuador, CONTRATANTE y sus oficiales diplomáticos y/o consulares, están amparados por la inmunidad de jurisdicción de conformidad con el "Foreign Sovereign Immunities Act" del 1976 y reconoce que por esta razón la CONTRATADA no puede interponer acción alguna en contra del Gobierno del Ecuador, la CONTRATANTE o sus oficiales diplomáticos y/o consulares en los Estados Unidos. La CONTRATADA y la CONTRATANTE reconocen que ninguno de los términos de este contrato se puede interpretar como una renuncia a la inmunidad soberana que tiene el Gobierno del Ecuador, la CONTRATANTE y sus oficiales diplomáticos y/o consulares de conformidad con el "Foreign Sovereign Immunities Act" del 1976, leyes y/o tratados internacionales.

DECIMO QUINTA.- DIVISIBILIDAD DE CLÁUSULAS

En caso de que una o más estipulaciones o disposiciones del presente Contrato fueren o devinieran total o parcialmente nulas o ineficaces, o se diera el caso de una imprecisión en alguna disposición, tal circunstancia no afectará a la validez del resto de las estipulaciones o disposiciones.

En tal caso, las partes se pondrán de acuerdo sobre una estipulación o disposición válida y exigible o sobre una estipulación o disposición que elimine la imprecisión y se corresponda con el objeto y equilibrio económico del Contrato.

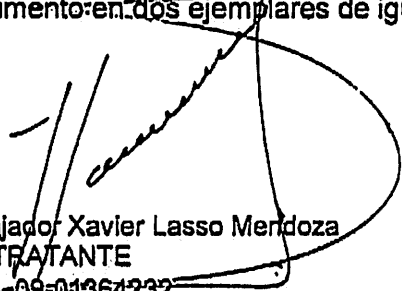
DECIMO SEXTA.- TOTALIDAD DE ACUERDO

Este acuerdo constituye el acuerdo total entre las partes con respecto al contrato de trabajo entre la CONTRATANTE y la CONTRATADA y anula todos los acuerdos anteriores y entendimientos de las partes que se hayan hecho verbalmente o por escrito, que reconocen han sido finiquitados de manera aceptable para las partes sin reclamo alguno.

DECIMO SEPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes, libre y voluntariamente, declaran en forma expresa su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de su aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor el 13 de octubre de 2014.



Embajador Xavier Lasso Merdoza
CONTRATANTE
CI No. 09-01364232



Dra. Eva Golinger
CONTRATADA
Pasaporte Venezolano No. 029150340